

posible se proceda a ponerle el margen  
 del quince por ciento en equivalencia  
 al 10% de venta a los industriales, vende-  
 dores de vino, Aguardiente, Carbon, Pan,  
 Hablaqueros, tratantes, enguano de lana, ma-  
 lino de viento, Convertibles, Comunes y Cen-  
 dedores de frutas y ortalivas. Asi mis-  
 mo Acuerdan que de ninguna mane-  
 ra se forme la matrícula con la 6.<sup>a</sup>  
 base de población, <sup>refiere la 7.<sup>a</sup></sup> que es la que en  
 justicia le corresponde y esto por tener  
 mercado semanal, pues no siendo así  
 le correspondiera la 4.<sup>a</sup> o 5.<sup>a</sup> y no  
 conduda de ninguna especie, sino con  
 un mayor a vitantes, menos de los dos mil  
 trescientos, coniguados, en la última ve-  
 ra, pues si bien se cierto que este ter-  
 mino Municipal tiene ocho mil avi-  
 tantes, pero may ó menos, según el  
 último censo de población, esto, se ha-  
 llan disminuido, en sus Caseríos y di-  
 stancias, a mayor distancia todas  
 de una legua del pueblo, quedandole  
 ya este solo, con inclusión de su radio  
 de media legua que se conceptua co-  
 mo población merecedora, diez y seis  
 habitantes, con lo que y contando con  
 el mercado semanal no corresponde  
 la 7.<sup>a</sup> base de población y la última